



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20220120086081**  
Fecha: **05-09-2022**

Bogotá,

Señores  
**ASOCIACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES**

Señora  
Sandra Milena Herrera  
Representante legal  
gestoresambientalesaga@gmail.com  
Teléfono: 322 758 62 16 – 320 227 49 27  
Carrera 13 D 59-14 Sur  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-006485-2 de 1 de agosto de 2022.

Respetada señora Herrera,

Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la **ASOCIACIÓN DE GESTORES AMBIENTALES E.S.P.**, en la ciudad de Bogotá, (Cundinamarca), en el marco del Anexo 2<sup>1</sup> de la Resolución CRA 894 de 2019 y las que la modifican, aclaran y adicionan.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 894 de 2019 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021<sup>2</sup>, adoptó el modelo de contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 853 de 2018<sup>3</sup> o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que el modelo expedido por la Comisión no tiene carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente.

Sin embargo, es preciso señalar que el modelo por ustedes tomado no atiende las condiciones uniformes necesarias para la prestación de la actividad de aprovechamiento, pues este, como ya se dijo, aplica para las personas prestadoras que estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 853 de 2018<sup>4</sup>.

Por lo anterior, se recomienda elaborar su contrato de condiciones uniformes atendiendo lo establecido por la norma que aplique, para ello podrá tomar como modelo contenido en el Anexo 2 de la Resolución CRA778 de 2016, pues de acuerdo a la cláusula numero 2 Área de Prestación de servicio del documento adjunto, pues la

<sup>1</sup> Compilado en el Artículo 6.3.3.2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.690 de 30 de mayo de 2021.

<sup>2</sup> Artículo 5.4.1.1. y siguientes del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2. CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.

<sup>3</sup> Artículo 5.3.5.1.1. y siguientes del Título 5 de la Parte 1 del Libro 5. . ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021.

<sup>4</sup> Artículo 5.3.5.1.1. y siguientes del Título 5 de la Parte 1 del Libro 5. . ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021.



**Para contestar cite:**

Radicado CRA N°: **20220120086081**

Fecha: **05-09-2022**

ciudad donde se prestará el servicio, es para Bogotá D.C., Área de Prestación de Servicio APS que cuenta con más de 5.000 suscriptores.

Una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes podrá ser remitido nuevamente, al correo electrónico de esta Comisión de Regulación a través de la dirección [correo@cra.gov.co](mailto:correo@cra.gov.co) para proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo,



**CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Olga L Arias/ José L Núñez.  
Revisó: María Alejandra Muñoz R.  
Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez.